



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 535
RADICADO:	050013110012-2020-00342 00
PROCESO:	Verbal – Unión Marital de Hecho
ASUNTO:	Fija fecha audiencia

Teniendo en cuenta que la contraparte en este asunto se encuentra debidamente notificada, que el señor **DANIEL RICHARD NASON**, ejerció en debida forma su derecho de defensa, enviando, a su vez, copia de la misma a la parte actora quien, a su turno, en la oportunidad legal, se pronunció sobre las excepciones de mérito propuestas, de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, se procede a señalar como fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, el próximo **24 de agosto de 2021, a las 9.00 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE a las partes que conforman el negocio que en la fecha fijada deben comparecer personalmente a la diligencia, con sus apoderados, a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Conforme lo dispone el artículo 392 citado, se decretan las siguientes pruebas:

1. INTERROGATORIO A LAS PARTES: La parte demandante y el accionado serán escuchados de manera exhaustiva sobre el objeto del proceso.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: Se apreciarán en su valor legal las allegadas con la demanda; ellas son:

A. DOCUMENTALES:

- Copia simple cédula de ciudadanía de MARÍA CAMILA CADAVID ALARCA
- Copia simple de pasaporte del señor DANIEL RICHARD NASON
- Factura de venta no. 79617 HOTEL PORTON MEDELLÍN ingreso 05 de febrero del 2019 al 15 de Febrero del 2019.
- CLINICA LAS VEGAS ingreso por enfermedad DANIEL RICHARD NASON 10 de Febrero del 2019.
- Factura de venta LB 68604 HOTEL BH EL POBLADO ingreso 15 de febrero del 2019 al 26 de febrero del 2019.
- Copia de la escritura pública PODER GENERAL no. 499 del 22 de febrero de 2019 Notaría 6 de Medellín.
- Giro WESTERN UNION 20 de marzo del 2019.
- Factura de venta LB -70652 HOTEL BH EL POBLADO ingreso 08 de abril del 2019 al 03 de mayo del 2019.
- Factura de compra KIA FQP- 940.
- Historial de camioneta KIA FQP - 940
- Escritura pública de compraventa no. 1275 del 26 de Abril del 2019 de la Notaría 6 de Medellín.
- Formularios de afiliación al sistema general de pensiones MARIA CAMILA y DANIEL RICHARD.
- Certificado de afiliación a la EPS SURA – DANIEL RICHARD NASON.
- Extracto de semanas cotizadas de MARIA CAMILA CADAVID.
- CENSO POBLACIONAL UNIDAD CAMPESTRE PARADISO 06 de mayo del 2019.
- Constancia de PARADISO del 3 de Octubre del 2020 - Estancia de la pareja en la casa 40 desde el 06 de Mayo del 2019 al 14 de Diciembre del 2019.
- Contrato entre DANIEL RICHARD NASON y MARIA CAMILA de fecha 20 de mayo del 2019.
- Copia licencia de tránsito del señor DANIEL RICHARD NASON.
- Copia simple cédula de extranjería del señor DANIEL RICHARD NASON
- Copia visa colombiana del señor DANIEL RICHARD NASON
- Factura LB- 73400 HOTEL BH EL POBLADO ingreso el 29 de Julio del 2019 al 01 de agosto del 2019.
- Registro hotelero HOTEL LAS AMERICAS
- Factura de venta 034987 HOTEL LAS AMERICAS ingreso: 11 de agosto del 2019- salida 15 de agosto del 2019.
- Comprobante de ingreso no. 10072764 CLINICA MEDELLÍN –MARIA CAMILA CADAVID 16 de agosto del 2019.
- Certificado de Libertad y Tradición Vehículo KIA con placas NEK 839 de Bogotá, Cundinamarca.
- Adición a Contrato entre DANIEL RICHARD NASON y MARIA CAMILA de fecha 20 de mayo del 2019, realizado el día 27 de agosto del 2019.
- Escritura de compraventa no. 4436 del 05 de diciembre del 2019 de la Notaría Sexta de Medellín.
- Poder especial para aclarar escritura de venta de MARIA LINA PASTORA a MARÍA CAMILIA CADAVID.

- Orden de servicio trasteos SANTAMARIA S.A.S NO. 4732 del 13 de diciembre del 2019.
- Historial de planes de clientes MARIA CAMILA CADAVID Y DANIEL RICHARD NASON ACTION FITNESS.
- Facturas de cobro de administración PARADISO Y CEYLAN PLAZA.
- Historia clínica de DANIEL RICHARD NASON NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZÓN operación de "herniorrafia" (sic) inguinal 05 de Marzo del 2020.
- Factura de cambio de prótesis mamarias MARIA CAMILA CADAVID 13 de marzo del 2020.
- Cambio de suscriptor TIGO 14 de septiembre del 2020 servicios de MARIA CAMILA CADAVID a favor de DANIEL RICHARD NASON.
- Certificación CEYLAN PLAZA, 28 de septiembre del 2020.
- Certificados de libertad y tradición de los inmuebles.
- Avalúos catastrales de los inmuebles.
- Página web FASECOLDA donde obran avalúos de los vehículos.
- Álbum fotográfico de la pareja.
- Conversaciones en WhatsApp de la pareja
- Conversaciones de WhatsApp donde MARIA CAMILA solicita envío de materiales eróticos para relaciones sexuales con DANIEL RICHARD NASON en CEYLAN PLAZA.
- Video del señor DANIEL RICHARD NASON en clases virtuales de Español.
- Video del señor DANIEL RICHARD NASON y MARIA CAMILA CADAVID en su estadía en SALEM SPA.
- Fotografías de MARIA CAMILA CADAVID en el inmueble CEYLAN PLAZA.

B. TESTIMONIALES: Se ordena escuchar en declaración sobre los hechos de la demanda a las siguientes personas:

- JUAN FELIPE MUÑOZ ARANGO, MARÍA EUGENIA ALARCA RODRIGUEZ, ASTRID ELENA CORTES GRISALES, GLORIA CECILIA ACEVEDO MESA, JUAN ESTEBAN JIMENEZ OSPINA, MARIA PIEDAD ARANGO ALVAREZ, SANDRA LILIANA SÁNCHEZ PINEDA, ARTURO DE JESÚS CADAVID ISAZA, JAVIER LEON SILDARRIAGA GRISALES, DIEGO ALEJANDRO CASTRILLÓN ALZATE, JOHN HENRY RAMÍREZ MEDINA, MARIA LINA PATORA MORENO CARDENAS y DORA MARIA HERRERA B.

C. INTERROGATORIO: La parte actora podrá formular interrogatorio al demandado.

3. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO:

A. TESTIMONIALES: Se ordena escuchar en declaración sobre los hechos de la demanda a las siguientes personas:

- ASTRID ELENA CORTES GRISALES, GLORIA CECILIA ACEVEDO MESA, JUAN ESTEBAN JIMÉNEZ OSPINA, MARIA PIEDAD ARANGO ÁLVAREZ, DELIO ANTONIO ZAPATA SALAZAR, LIBIA SABINA GUZMÁN CORREA, OVIDIO DE JESÚS OSPINA OSPINA y WARREN LOUIS SNYDER.

B. INTERROGATORIO: La parte accionada podrá formular interrogatorio a la demandante.

Teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.

j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.

b. **Con anterioridad a la celebración de la diligencia, los sujetos procesales enviarán al correo electrónico del Juzgado, debidamente escaneada, la cédula de ciudadanía, así como el documento de identificación de cada uno de los testigos.**

c. El día de la diligencia y 10 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link “**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**” y esperar que el juzgado establezca la comunicación.

SE ADVIERTE a las partes que conforman el negocio que en la fecha fijada deben comparecer a la diligencia, con sus apoderados, a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

Con sujeción a la norma en cita, una vez agotada en esta audiencia la instrucción y juzgamiento, en la misma, se escucharán las ALEGACIONES y seguidamente se proferirá la SENTENCIA.

LA INASISTENCIA injustificada de quienes deban comparecer se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 372 ibídem, numeral 4°.

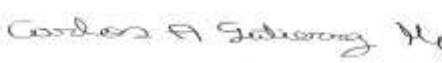
NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __107__ fijados hoy __21__ de Julio de 2021 a
las 8:00 a.m.



CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
Secretario

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c611a94db875a06bc75db463337098d4f6a05a01c561cc607e22c6f15b4fb1c
Documento generado en 19/07/2021 03:40:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>